

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00293/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0924-05.**

QUERÉTARO, QRO., A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Lcda. Verónica Mejía Gutiérrez
Directora Jurídica y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ)
Presente

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo, derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria anexa, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Catálogo de Conceptos de los Bienes y Servicios Académicos que presta la Universidad Tecnológica de Querétaro**, tiene como objetivo:

Actualizar el Catálogo de conceptos de los bienes y servicios académicos que presta la UTEQ. (Sic)

Tras analizar los resultados obtenidos mediante la evaluación realizada con la Calculadora de Impacto Regulatorio, especialmente en lo que respecta al apartado **III. IMPACTO DE LA PROPUESTA REGULATORIA**, donde la Universidad Tecnológica de Querétaro señaló una mejora en su propuesta regulatoria, al advertir que:

Se amplía el Catálogo de conceptos de los Servicios que oferta la UTEQ.

*En el caso de los conceptos 501 y 502 son certificaciones del dominio inglés que se ofertan a los estudiantes de la UTEQ a muy bajo costo para fortalecer su ingreso en el mercado laboral con mejores oportunidades de ingresos al contar con una certificación oficial del manejo del idioma inglés.

*Para los conceptos 503 y 504, son certificaciones del dominio del idioma inglés que se ofrecen a los usuarios de los cursos de inglés externos a muy bajo costo con una opción de una certificación oficial, de calidad y muy accesible.

*Con la adición del concepto 864 - Revalidación de Asignaturas, los ciudadanos que desean incorporarse a la UTEQ con estudios parciales de otra institución de educación superior, aunque provengan de otro subsistema, podrán solicitar la revisión de las asignaturas cursadas y aprobadas en la institución de origen para que, de acuerdo al dictamen emitido, se le reconozca total o parcialmente los estudios cursados al incorporarse al programa educativo de interés siempre y cuando sea a fin. (Sic)

Para analizar la información proporcionada, es preciso ir al concepto de acción de simplificación, que se encuentra en una regulación emitida por esta Comisión, denominada *Lineamientos para la Implementación y Operación de los Programas de Mejora Regulatoria, para las Dependencias y Entidades Paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro*, publicados el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y modificados el 23 junio del 2023, en los cuales en el artículo

3 fracción I, donde se define como: **Aquellas que comprendan la realización del trámite o servicio de forma remota mediante su digitalización, eliminación de requisitos, ampliación de la vigencia de la resolución, disminución de los plazos de respuesta, eliminación de trámites, acciones que reducen el costo de cumplimiento para los particulares, y en general, el uso de tecnologías de la información.**

Con lo anterior, se corrobora que, en comparación con el "Catálogo de Conceptos de los Bienes y Servicios Académicos que presta la Universidad Tecnológica de Querétaro", publicado el 16 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la UTEQ está realizando acciones de simplificación al verificarse los siguientes aspectos:

1. Se agregan cuatro conceptos "Certificación de Idioma Inglés ES-A", "Certificación de Idioma Inglés ES-B", "Certificación de Idioma Inglés ES-ACIE" y "Certificación de Idioma Inglés ES-BCIE", lo que dará opción a los interesados para obtener certificación de diferentes tipos en el idioma inglés en la propia UTEQ, sin necesidad de trasladarse o hacer algún trámite en laguna otra institución.
2. Se adiciona el concepto de "Revalidación de Asignaturas", que beneficia a la comunidad estudiantil al permitir al alumno disponer de la opción de revalidar estudios realizados en alguna otra institución educativa mientras sean equiparables con que se impartan en la propia Universidad Tecnológica de Querétaro.

Ahora bien, es importante resaltar que la Propuesta Regulatoria no está sujeta a un ejercicio fiscal determinado, ni supone referencias a un año específico, considerando que se puede emitir un solo documento que se mantenga vigente hasta en tanto no sufra modificaciones, lo cual atiende al principio de **"Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones"**, establecido en el artículo 7 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Lo anterior, acredita que la **Universidad Tecnológica de Querétaro** elaboró la Propuesta Regulatoria atendiendo a los principios y objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y contiene acciones de simplificación administrativa, ya que prevé no dejar sin vigencia el cobro de los servicios que brinda, acción recurrente por los procesos de revisión de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 73 fracción II de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, el cual a la letra cita:

"Artículo 73. Artículo 73. La Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponda, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, **exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;**
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares..."

Lo resaltado es propio.

Esta Comisión determina que, si bien es cierto que la propuesta regulatoria actualiza al marco regulatorio que rige a la **UTEQ**, dicha modificación acreditada en la Propuesta Regulatoria contempla acciones de simplificación al mismo, además que establece en la propuesta regulatoria vigencia indefinida, lo que garantiza el fundamento jurídico para sobrar las cuotas hasta en tanto no se emita una regulación, abrogue o derogue la existente.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita en la misma de conformidad con los artículo 3 fracción I y 58 de la referida Ley.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria: **Catálogo de Conceptos de los Bienes y Servicios Académicos que presta la Universidad Tecnológica de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción IV, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En razón del párrafo que antecede, la **Universidad Tecnológica de Querétaro** contará con un **plazo de diez días hábiles** siguientes a que se publique el **Catálogo de Conceptos de los Bienes y Servicios Académicos que presta la Universidad Tecnológica de Querétaro**, para **informar cualquier cambio o actualización del Catálogo Estatal¹**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 34 y 41 segundo párrafo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétar

C.c.p
Expediente
AKLH/MGLS

¹ Herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-09-06 20:31:26 UTC (06/09/2024 14:31:26 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

7833c69a864c260c0b75fa99f1f45ec0aab63f6d1761acd720f98b2c397ab602

Firma Electrónica:

cGkXif1NBRhLVU37qhT31aKJDwwxjybPv1owCNTdk4prLuRfKFseTjpRZNnD5aFv
RcmgBZjGu1A86yqPdfiFFuXsEcPqsJwqcnfIWiURpRCpAQG4tdFRXJxCqsNsAUu8
yMVdVkw+Fc3HIhfPCt0V33ZFxyhDYy8ErxtwikG3MQI9bFco2TITGO/ttekkFyM9
znvJqwm7GBod/GYwp2DVAZe0Wyac+XcrM5Mi40rduVnu8+ojjfkAI048b9OcZzk
UU8NgsWMOx99zQTZPTwRKRmUC+kW1o1E2Lp6DHj3td4xjh5ImYXYO5tf3rcIvApw
T6ztEFn/FKRdIPj+M1oa1w==



d777d8af6cfdbff925bb821241618c68557a03adb97f5543b12b7c8ab839daa2

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER_ Catálogo de conceptos

Cecilia Arreguín Pérez <carreguin@uteq.edu.mx>

9 de septiembre de 2024, 10:22 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: veronica.mejia@uteq.edu.mx, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Hola buen día, se confirma de recibido. Buen día

[Texto citado oculto]

--

Lic. Cecilia Arreguín Pérez

Coord. Advo. de Obligaciones Normativas Externas

Tel. 442 2096100 ext. 1620

carreguin@uteq.edu.mx

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, le informamos que la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ) – con domicilio en [Av. Pie de la Cuesta 2501](#), Col. Unidad Nacional, C.P. 76148, Querétaro, Qro. México, – es responsable del uso y protección de sus datos personales. Por el hecho de enviar información a través de esta cuenta de correo electrónico o cualquier otro servicio de Google proporcionado por la UTEQ, usted autoriza a la UTEQ a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario. La negativa para el uso de sus datos personales para estas finalidades no será un motivo para que le neguemos los servicios o productos que solicita con nosotros.

Si tiene alguna observación, duda u oposición sobre el presente Aviso, le pedimos por favor los dirija al correo electrónico datospersonales@uteq.edu.mx o al teléfono 01(442) 2096100 ext. 1610. Usted puede consultar el AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uteq.edu.mx/ConoceLaUTEQ/Default.aspx?gXr=217>